

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA RECIPROCA
INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(DICTA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

Nosotros, **FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad Número 0401-1964-00308, de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 212-2010 de fecha 04 de Marzo 2010, quien para los efectos de este convenio se denominará **"DICTA"** y **MARCIAL SOLIS PAZ**, Hondureño, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, Barrio el Espino, Catacamas, departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1954-02513, actuando en mi condición de Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, nombramiento que acredito con el acuerdo Ejecutivo No 18-A-2017, de fecha 16 de enero 2017, y quien en adelante se denominará **"la Universidad"**, ambos administrativamente facultados, acuerdan celebrar como en efecto lo hacen, el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Reciproca, bajo las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA
DEFINICIONES**

Donde quiera que se utilice este Convenio Marco y a menos que en el contexto del mismo se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, con la misma fuerza y vigor tales disposiciones se insertarán íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- a) **DICTA:** Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
- b) **La Universidad:** Universidad Nacional de Agricultura
- c) **SAG:** Secretaría de Agricultura y Ganadería



CLAUSULA SEGUNDA

FINALIDAD

DICTA y la Universidad, han establecido como fin del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, propiciar los medios necesarios para que los contratantes se puedan prestar asistencia y que en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y proyectos de importancia para el mejoramiento de capacidades educacionales y el desarrollo agrícola y pecuario del país, haciendo para ello uso sostenible de los recursos que cada una de las partes tiene a su disposición.

CLAUSULA TERCERA

OBJETIVOS

Las partes firmantes reconocen que la Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca que contiene el presente Convenio es fundamental para el mejoramiento de capacidades educacionales y el desarrollo agrícola y pecuario del país y que de ello se derivan grandes beneficios para ambas instituciones para lo cual fijan los objetivos siguientes:

- 1) Ejecutar Proyectos conjuntos de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria.
- 2) Ejecutar Proyectos de profesionalización, asociatividad, infraestructura y equipamiento en áreas de interés de ambas instituciones.
- 3) Intercambio de Recursos Humanos en las distintas áreas, de acuerdo a las potencialidades de ambas instituciones.
- 4) Utilizar al máximo las experiencias en materia de Generación y Transferencia de Tecnología de **DICTA y la Universidad**, para lograr una mejor Proyección Técnica en Honduras.
- 5) Evaluar y dar seguimiento a los programas “Repoblación Bovina y Mejoramiento Genético” y “Cajas Rurales de Ahorro y Crédito” a los productores organizados e interesados.



- 6) Brindar asistencia técnica a los programas “Repoblación Bovina y Mejoramiento Genético” y “Cajas Rurales de Ahorro y Crédito” a productores (as) agrícolas en general del Departamento de Olancho.
- 7) Facilitar espacios de las estaciones experimentales de la **SAG-DICTA**, diseminadas a nivel nacional, para realizar pasantías y/o práctica profesional supervisada a estudiantes de **la Universidad**.
- 8) La Universidad y DICTA, podrán conceder a sus empleados: Becas de estudio, maestrías, capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, diplomados, pasantías o prácticas profesionales supervisadas y otras, en el área de su competencia
- 9) Permitir a las partes negociar en cualquier tiempo cartas de entendimiento específicas de Cooperación y Asistencia Técnica u otras que no estén comprendidas en el presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las partes firmantes se sujetarán a las condiciones siguientes:

- 1). Los objetivos indicados en el presente Convenio Marco, serán alcanzados mediante el intercambio de información técnica, el desarrollo conjunto de investigaciones, transferencia de infraestructuras, el intercambio de germoplasmas, animales, materiales y equipo; a la vez, la colaboración técnica entre investigadores, intercambio de recursos humanos (profesores, estudiantes y empleados), programas de capacitación y entrenamiento para la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, servicios de análisis químico de suelos y tejidos vegetales, propagación de plantas, acciones de servicios de información y documentación, computación y otros que sean mutuamente acordados.
- 2) **Proyectos Colaborativos:** Mediante la ejecución de este Convenio marco, las partes realizarán proyectos específicos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidos mediante Carta de Entendimiento intercambiadas y firmadas entre el Director Ejecutivo de **DICTA** y el Representante Legal de **la Universidad**, para cada proyecto que los contratantes acuerden mutuamente desarrollar. Estas cartas de entendimiento especificarán la descripción completa de las actividades a ser



desarrolladas, objetivos y su justificación, el número y naturaleza de los técnicos y alumnos, participantes, responsabilidades de ambas instituciones, en cuanto a gastos y contribuciones económicas, así como la contrapartida y apoyo logístico y de otra naturaleza.

- 3) **Publicaciones de los resultados:** Para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del convenio, deberá contarse con la aprobación expresa de las dos entidades. Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de la parte correspondiente a los participantes.
- 4) Asegurar por medio de la consolidación de los recursos técnicos con que cuentan las partes contratantes, un eficiente intercambio de personal, intercambio de material genético, publicaciones científicas, asesoramiento, asistencia e información que permitan incrementar los esfuerzos que se realizan para mejorar la producción y la productividad agropecuaria, aprovechando de manera óptima los recursos humanos-técnicos existentes en ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Responsabilidades de DICTA:

- 1) Fomentar la realización de proyectos conjuntos en las áreas de interés de ambas instituciones.
- 2) Intercambiar material genético de animales, germoplasmas, materiales, equipo, información e infraestructura que puedan ser de mutuo interés para ambas instituciones en la implementación de proyectos conjuntos.
- 3) Apoyar con personal técnico y presupuesto, el desarrollo de programas de capacitación, investigación y extensión del personal técnico y alumnos formales y no formales de la **Universidad**.
- 4) Proporcionar el medio de transporte (vehículos y/o motocicletas) que deberán ser utilizados estrictamente para los proyectos de cajas rurales, repoblación bovina y mejoramiento genético.
- 5) Asignar técnicos especializados en el área de cajas rurales y técnicos en reproducción bovina y mejoramiento genético para el desarrollo de estos proyectos



Responsabilidades de la Universidad:

- 1) Proporcionará sus instalaciones para desarrollar los proyectos que en conjunto se planifiquen.
- 2) Dar el reconocimiento recíproco del aporte de cada una de las instituciones en los resultados de los Proyectos conjuntos.
- 3) Desarrollar conjuntamente con **Dicta**, proyectos orientados a la Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, con el propósito de mejorar la capacidad científica, la producción y la productividad agropecuaria del país.
- 4) Intercambiar material genético de animales, germoplasmas, materiales, equipo, información e infraestructura que puedan ser de mutuo interés para ambas instituciones en la implementación de proyectos conjuntos.
- 5) Proveer una contrapartida presupuestaria de combustible, lubricantes y mantenimiento para los medios de transporte asignados exclusivamente a los proyectos de cajas rurales y repoblación bovina y mejoramiento genético con incidencia en Olancho.
- 6) La Universidad podrá asignar personal técnico especializado cuando los proyectos lo requieran.

**CLAUSULA SEXTA
MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá modificarse en su contenido de común acuerdo entre las partes y de conformidad con los procedimientos legales establecidos en la administración general del Estado.

**CLAUSULA SEPTIMA
RESCISION**

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento.
- b) Incumplimiento de las partes en lo relativo al presente Convenio.



c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de convenios específicos que estén en proceso de ejecución, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

CLAUSULA OCTAVA

VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente hasta el 16 de enero del 2018, a partir de la firma del mismo; el cual podrá ser renovado cuando lo requieran las partes.

En fe lo cual firmamos en dos ejemplares originales, el presente Convenio en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


ING. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo DICTA




M. Sc. MARCIAL SOLIS PAZ
Comisionado Presidente
Universidad Nacional de Agricultura

